



# **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

14 de agosto del 2019

**LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN  
DE UN INVERNADERO OJIVAL/ GÓTICO DE 2.784,00 M2  
E INSTALACIONES EN CENTRO  
EXPERIMENTAL TECNOVA**

Ref: 02/ 19

## INDICE

<b>I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.</b>	<b>3</b>
1. Régimen jurídico del contrato.	3
2. Objeto del contrato.	3
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.	3
4. Existencia de crédito.	4
5. Plazo de ejecución.	4
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.	4
6.1. Aptitud y Capacidad.	4
6.2. Solvencia.	4
7. Perfil de contratante.	5
<b>II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.</b>	<b>5</b>
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.	5
9. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación.	5
9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.	5
9.2. Forma de presentación de las proposiciones.	6
10. Selección del contratista, adjudicación y formalización.	7
10.1. Recepción de documentación.	7
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación.	7
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.	7
10.4. Documentación previa a la adjudicación.	8
10.5. Adjudicación del contrato.	9
11. Formalización del contrato.	9
<b>III.- EJECUCION DEL CONTRATO.</b>	<b>10</b>
12. Persona responsable del contrato, dirección facultativa e inspección de las obras. Unidad de seguimiento y ejecución.	10
13. Ejecución del contrato.	10
13.1. Condiciones de ejecución.	10
13.2. Confidencialidad y protección de datos.	10
13.2.1. Confidencialidad.	10
13.2.2. Protección de datos.	11
14. Contratos de obras.	11
14.1. Actuaciones previas al inicio de las obras.	11
14.1.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.	11
14.1.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.	11
14.1.3. Seguros.	11
14.1.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.	12
14.2. Prescripciones para la ejecución de las obras.	12
14.2.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.	12
14.2.2. Señalización de la obra.	13
14.2.3. Aprobación de Subcontratistas.	13
14.3. Plazos y penalidades.	13
14.4. Régimen de pagos.	14
14.4.1. Precios.	14
14.4.2. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.	14
14.5. Modificación del contrato de obras.	14
14.6. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.	14
15. Extinción del contrato.	15

<b>15.1. Extinción por cumplimiento del contrato.</b>	<b>15</b>
<b>15.2. Extinción por resolución del contrato.</b>	<b>15</b>
<b>16. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.</b>	<b>15</b>
<b>IV.- PRERROGATIVAS DEL CT TECNOVA, JURISDICCION Y RECURSOS.</b>	<b>15</b>
<b>17. Prerrogativas del CT TECNOVA.</b>	<b>15</b>
<b>18. Jurisdicción Competente.</b>	<b>16</b>
<b>V.- ANEXOS.</b>	<b>17</b>
<b>Anexo I. CUADRO RESUMEN Y OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>17</b>
<b>Anexo II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS</b>	<b>19</b>
<b>Anexo III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD</b>	<b>20</b>
<b>Anexo IV. DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>	<b>23</b>
<b>Anexo V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>24</b>
<b>Anexo VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN</b>	<b>25</b>
<b>Anexo VII. CERTIFICACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR</b>	<b>27</b>
<b>Anexo VIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>28</b>
<b>Anexo IX. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>	<b>29</b>

## I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1. Régimen jurídico del contrato.

CT Tecnova es una Fundación sin ánimo de lucro, constituida en virtud de escritura otorgada ante el notario de almería, Don Clemente Jesús Antuña Plaza, el día 9 de Enero de 2.001, bajo el número 64 de protocolo, que se encuentra clasificada como de asistencia social mediante resolución de la Dirección general del instituto andaluz de servicios sociales de 25 de mayo de 2.001 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía bajo el número AL-772.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por las cláusulas de este Pliego y las Instrucciones Internas de Contratación del CT TECNOVA publicadas en el perfil del contratante de la entidad, disponibles en [www.fundaciontecnova.com](http://www.fundaciontecnova.com).

El contrato se regirá por las citadas instrucciones de contratación, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en los artículos 159 de la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por TECNOVA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La modificación de los presentes pliegos, solo podrá realizarse una vez publicados, por error material, de hecho o aritmético.

### 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato que regula el presente pliego es "Suministro y construcción de un invernadero ojival/ gótico de 2.784,00 m<sup>2</sup> en instalaciones en centro experimental Tecnova". De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la ejecución de trabajos que se señalan en el anexo I del presente pliego, de acuerdo con el proyecto aprobado por TECNOVA y las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

### 3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar TECNOVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

#### **4. Existencia de crédito.**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el CT TECNOVA del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con cargo a subvenciones públicas, constará en el **Anexo I**.

#### **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I; incluyendo los plazos parciales, si existieran.

#### **6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.**

##### **6.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo III.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

##### **6.2. Solvencia.**

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el anexo correspondiente donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## **7. Perfil de contratante.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección indicada en el anexo I del presente pliego.

## **II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

### **8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

### **9. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el archivo único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo VII.

#### **9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, deberán presentarse en el plazo y mediante correo electrónico a la dirección indicada en el Anexo I.

Se certificará la presentación de proposiciones mediante un correo electrónico desde la citada cuenta. En caso de no recibir la citada notificación, el licitador deberá reclamarlo.

En casos debidamente justificados y valorados por el órgano de contratación, este podrá proponer una ampliación en el plazo de presentación de las ofertas.

## 9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán mediante dos archivos electrónicos. El contenido de las declaraciones y documentos que debe presentar el licitador se detalla a continuación:

### **Archivo 1: «Documentación Expediente 02/19\_NOMBRELICITADOR».**

***Este archivo debe contener todas la documentación y declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. En concreto:***

***Declaración responsable de capacidad***

***Certificación de no incompatibilidad para contratar***

***Oferta técnica***

***Declaración de datos para notificaciones electrónicas***

***Declaración de confidencialidad***

### **Archivo 2: «Oferta económica Expediente 02/19\_NOMBRELICITADOR».**

***Este archivo debe contener la oferta económica.***

En el correo electrónico figurará la información de identificación de la entidad, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan y deberá estar en castellano o con su correspondiente traducción jurada.

#### **a) Declaración responsable sobre capacidad**

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al anexo III.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **b) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo correspondiente.

#### **c) Declaración sobre uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante TECNOVA.

#### **d) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas**

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo V.

#### **e) Declaración sobre subcontratación**

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

#### **g) Documentación correspondiente a personal, servicios o bienes implicados en el contrato.**

La empresa licitadora deberá presentar una relación de personas, servicios, bienes y/o productos que vayan a ser utilizados durante la vigencia del contrato.

En el caso de las personas, será suficiente con la presentación de los méritos curriculares mínimos, cuando no sea posible aportar la experiencia técnica de una persona concreta. Por su parte, los servicios, bienes o productos deberán estar perfectamente identificados y descritos.

Toda la documentación se presentará clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

### **10. Selección del contratista, adjudicación y formalización.**

#### **10.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el CT TECNOVA expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

#### **10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación.**

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

#### **10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.**

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VIII.

En la sesión de apertura la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- Las empresas que dispongan de certificados de calidad ISO 9001 y ISO 14.001.
- Que dispongan de protocolos implantados de igualdad de género y RSC.
- Experiencia demostrable en la ejecución de obras similares, en tal caso, se solicitará certificado de obras realizadas en los 2 últimos años por la empresa, lugar de ejecución y presupuesto de cada una de ellas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.



#### **10.4. Documentación previa a la adjudicación.**

La Mesa de contratación requerirá, en la forma prevista en la cláusula 9.2.d, del presente Pliego, a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo que se indique, no inferior a siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

##### **a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan al objeto de que la mesa de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con TECNOVA y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se indique lo contrario. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

##### **b) Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

##### **c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar la solvencia según lo contemplado en el anexo correspondiente.

**d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.**

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra".

**e) Obligaciones Tributarias.**

Los licitadores deberán presentar certificación positiva de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

**f) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

**g) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**h) Garantía definitiva.**

Se aplicará la retención de una Garantía del 5% del importe de la adjudicación, mediante retención proporcional

**10.5. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días indicando en ambos casos el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, nunca superior a 15 días hábiles.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

**11. Formalización del contrato.**

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a la persona licitadora y la publicación en el perfil del contratante.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato por falta de entrega de la documentación requerida dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3.5 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida en la cláusula 10.4.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

### **III.- EJECUCION DEL CONTRATO.**

#### **12. Persona responsable del contrato, dirección facultativa e inspección de las obras. Unidad de seguimiento y ejecución.**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de TECNOVA frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

#### **13. Ejecución del contrato.**

##### **13.1. Condiciones de ejecución.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus propias cláusulas, a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras.

##### **13.2. Confidencialidad y protección de datos.**

###### **13.2.1. Confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo VII, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de TECNOVA, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo VII del pliego.

### **13.2.2. Protección de datos**

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

## **14. Contratos de obras**

### **14.1. Actuaciones previas al inicio de las obras.**

#### **14.1.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a TECNOVA, en el plazo máximo de 10 DIAS desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente. El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

#### **14.1.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.**

La persona contratista, de por sí o como sustituta de TECNOVA, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de TECNOVA los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a TECNOVA por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

#### **14.1.3. Seguros.**

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa y cuando así se indique en el anexo I del presente pliego, los siguientes:

- Seguro a todo riesgo de construcción. Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo

riesgo de construcción por la suma asegurada indicada en el anexo I del presente PCAP, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

- Seguro de responsabilidad civil. Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a TECNOVA o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro indicado en el anexo I del presente PCAP; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a TECNOVA como promotora de las obras.

#### 14.1.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.

En el plazo de 10 días naturales desde la formalización del contrato, la persona contratista presentará a TECNOVA relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

c) En el caso de que en el anexo I se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, a efectos de su autorización por TECNOVA. Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 70 de la LCSP.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

TECNOVA podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

## 14.2. Prescripciones para la ejecución de las obras.

### 14.2.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con TECNOVA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

#### 14.2.2. Señalización de la obra.

El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

- a) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares y según formatos que sean determinados por el CT TECNOVA. Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por el CT TECNOVA en función de las características y emplazamiento de la obra. Cualquier otro cartel que se coloque por el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa del CT TECNOVA, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo el CT TECNOVA reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.  
Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.
- b) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por el CT TECNOVA, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

#### 14.2.3. Aprobación de Subcontratistas.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, no obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

#### 14.3. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, TECNOVA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP. En el anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho TECNOVA, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de

ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, TECNOVA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

#### **14.4. Régimen de pagos.**

##### **14.4.1. Precios.**

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

##### **14.4.2. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.**

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Tras valoración por la Dirección Facultativa y con autorización del CT TECNOVA se propondrá la consiguiente rebaja de precios, y minoraciones a repercutir en la certificación final.

Los precios minorados serán fijados por el CT TECNOVA a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

#### **14.5. Modificación del contrato de obras.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207, así como el artículo 242 de la LCSP.

#### **14.6. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.**

Antes de la finalización del plazo de garantía TECNOVA podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para TECNOVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de

garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

## **15. Extinción del contrato.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

### **15.1. Extinción por cumplimiento del contrato.**

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

### **15.2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP con los efectos que se establecen en la normativa vigente.

El acaecimiento de cualquiera de las causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a TECNOVA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

## **16. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.**

La persona contratista adjudicataria, colaborará con TECNOVA, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a TECNOVA como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a TECNOVA.

## **IV.- PRERROGATIVAS DEL CT TECNOVA, JURISDICCION Y RECURSOS.**

### **17. Prerrogativas del CT TECNOVA.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP. .



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### **18. Jurisdicción Competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el CT TECNOVA, el 1 de agosto de 2019.

Conocido y aceptado en su totalidad

EL ADJUDICATARIO

Fdo.

## V.- ANEXOS.

### Anexo I. CUADRO RESUMEN Y OBJETO DEL CONTRATO

Expediente:02/19
Título del contrato: Licitación del contrato de suministro y construcción de un invernadero ojival/gótico de 2.784,00 m <sup>2</sup> e instalaciones en centro Experimental tecnova
Organo de contratación:
Fundación Tecnova

Perfil del Contratante: <a href="http://www.fundaciontecnova.com/">www.fundaciontecnova.com/</a>
División en lotes: NO

Datos de referencia	
Presupuesto de Licitación:	PEM 170.000 € IVA (21% ) 35.700 € TOTAL: 205.700 €

Valor Estimado: Coincide con el total (en caso negativo motivar de acuerdo con artículo 76 de la LCSP)
---

Revisión de Precios:	NO
Posibilidad de modificación del contrato	NO
Control de Calidad de las obras incluido en contrato	NO
Seguros	SI
Mantenimiento de los inmuebles incluido en contrato	NO
Financiación con Fondos Públicos:	SI
Se ha solicitado una subvención en virtud de los incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento ayudas a la i+d+i, en el ámbito del plan andaluz de investigación, desarrollo e innovación (paidi 2020)	
Penalidades por incumplimientos :	SI
PENALIDADES: Respecto a hitos y plazos parciales, se penalizará el 0,25% por día de retraso, hasta un máximo del 10% de presupuesto de adjudicación	

Plazo de Ejecución: 2,5 meses
Tramitación del expediente: Procedimiento abierto simplificado
Posibilidad de variantes: NO
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante correo electrónico: SI
Sujeto a Regulación Armonizada: NO

Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento abierto simplificado
---

Mesa de Contratación: Junta Directiva de la Fundación Tecnova
---

<b>Plazo de presentación de ofertas:</b>
--

9 de septiembre de 2019	
<b>Forma de presentación</b>	
Presentación mediante correo electrónico a la dirección mmvillegas@fundaciontecnova.com	
Presentar dos archivos con la documentación: <b>Archivo 1: «Documentación Expediente 02/19_NOMBRELICITADOR».</b> <b>Archivo 2: «Oferta económica Expediente 02/19_NOMBRELICITADOR».</b>	

<b>Plazo máximo para efectuar la adjudicación:</b>	15 días hábiles
--	-----------------

<b>Garantías:</b>	
Definitiva:	SI

<b>REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO</b>	
<b>A FINAL OBRA</b>	
A la finalización de la obra	100%

Clasificación del Contratista: NO SE EXIGE
Subcontratación Obligatoria: NO
La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista contratar: SI (Señalar importe, nombre empresa)
Pagos directos a subcontratistas: NO

Entrega Documentación:	<b>Medios Electrónicos:</b> mmvillegas@fundaciontecnova.com; mcalera@fundaciontecnova.com Los documentos correspondientes a los diferentes anexos deben entregarse en formato pdf con la firma o certificado digital del representante legal de la empresa.
------------------------	---

Centro Gestor:	Para consultas dirigirse a: María del Mar Villegas Oliva Correo electrónico: mmvillegas @fundaciontecnova.com

## Anexo II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

--



### Anexo III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

#### PERSONA JURÍDICA

D<sup>o</sup>./D<sup>a</sup>.....con Documento Nacional de  
Identidad núm.....actuando en nombre de la  
empresa.....de la que actúa en calidad de  
.....(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado  
solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de  
acuerdos sociales, Núm. de protocolo .....otorgado por  
....., con fecha.....en la ciudad  
de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con TECNOVA y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en los anexos XI y XII de este PCAP. En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

3) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

4) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

1.

.....

..

2

.....

...

3.

.....

..

...

6) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas

en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

7) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**Lugar, fecha y firma**

## PERSONA FÍSICA

D<sup>o</sup>./D<sup>a</sup>.....con Documento Nacional de Identidad núm.....actuando en nombre propio

### **Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:**

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2) Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en los anexos XI y XII de este PCAP. En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 3) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público
- 4) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 5) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### **Lugar, fecha y firma**

#### **Anexo IV. DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

D<sup>a</sup>./D.  
con residencia en  
provincia de  
calle n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>  
en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se debe realizar a la dirección de correo electrónico: .....

Lugar, fecha y firma



## Anexo V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D<sup>a</sup>./D.  
con residencia en  
provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra (1):

Expediente : \_\_\_\_\_  
Título : \_\_\_\_\_  
Localidad : \_\_\_\_\_

Se comprometo, en nombre \_\_\_\_\_ (2) a ejecutar las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de \_\_\_\_\_ euros. (3)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Propio o de la empresa que representa.
- (3) Expresar el importe en letra y número.

**En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.**

**En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.**

**Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.**

**En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.**

**No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.**

## **Anexo VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

*(Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP).*

### **1. CRITERIOS OBJETIVOS (evaluables con fórmulas matemáticas)**

#### **A. Oferta económica: 60 puntos**

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

X: oferta de precio más bajo x 60 / oferta valorada

Se entenderá que las ofertas que supongan una baja igual o superior al 25 % sobre el valor estimado del contrato, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada.

#### **B. Años de garantía (3 puntos)**

Se concederá 1 punto por cada año de garantía ofertado superior al mínimo exigido.

#### **C. Fecha de inicio. (5 puntos)**

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos el adelanto en la fecha de inicio del proyecto

#### **D. Fecha de entrega de la obra. (10 puntos)**

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el adelanto en la fecha de entrega de la obra

#### **E. Mejoras (2,5 puntos)**

Se valorará con un máximo de 2,5 puntos las mejoras a la oferta que realice el licitador.

#### **F. Certificados de calidad ( 2,5 puntos)**

Se valorará con un máximo de 2,5 puntos la presentación por parte de la empresa de certificados de calidad y RSC.

ISO 9001:2015- 1 PUNTO

ISO 14001:2015 - 1 PUNTO

## ISO 26000- 0,5 PUNTO

### 2. CRITERIOS SUBJETIVOS (17 puntos)

Se valorará la memoria técnica presentada, en concreto los siguientes aspectos:

- Descripción pormenorizada de las instalaciones que forman parte del invernadero así como de las especificaciones técnicas.
- Planos descriptivos.

La memoria técnica se valorará de acuerdo a la siguiente escala:

Memoria en CUMPLIMIENTO: Responde a lo establecido en PPT no aportando valor añadido a lo expuesto. No aparece ninguna descripción técnica de las partidas de la obra de invernadero ni de las instalaciones. No presenta planos descriptivos del invernadero ni de las instalaciones. También aquellas propuestas cuyo desarrollo no conlleve el poder valorar el criterio analizado. O bien, aquellas propuestas que considere la mesa que son difícilmente viables. Entre 0 y 8 puntos.

Memoria BUENA: Responde a lo establecido en el PPT con una propuesta válida con una descripción adecuada, no presenta planos adjuntos. Entre 8 y 12 puntos.

Memoria EXCELENTE: Responde a lo establecido en el PPT y realiza una descripción detallada de las obras e instalaciones, así como planos descriptivos adjuntos. Entre 13 y 17 puntos.

Para continuar en el proceso de valoración las ofertas deben obtener una puntuación mínima de 10 puntos por criterios subjetivos.

**Anexo VII. CERTIFICACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

D<sup>a</sup>./D.  
con residencia en  
provincia de  
calle n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n.º  
en nombre y representación de ..... con NIF..... y en calidad de  
.....(1),

**CERTIFICA**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

**Anexo VIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el ARCHIVO ÚNICO se consideran de carácter confidencial:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

(Lugar, fecha y firma)

## **Anexo IX. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

*(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).*

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, de la anualidad cerrada inmediatamente anterior.
2. Cuenta de pérdidas y ganancias de la anualidad cerrada inmediatamente anterior.

En ambos casos, la acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al balance del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.